

0317-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111010759	CARLOS JUAREZ SANABRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603770790	YENDRY PAOLA MUÑOZ SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
603490621	ANDREY VILLACHICA JUAREZ	TESORERO PROPIETARIO
601810069	WILBER MARCHENA SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
603090780	JEANNETY MUÑOZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
112360765	EDVIN ALBERTO SILVA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603490621	ANDREY VILLACHICA JUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111010759	CARLOS JUAREZ SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601810069	WILBER MARCHENA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603770790	YENDRY PAOLA MUÑOZ SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se indica al partido que Mayra Sanabria Lemaitre, cédula de identidad 601270754, designada como fiscal propietaria, presenta doble militancia, al estar designada como fiscal suplente, en el distrito de Puerto Cortes del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, en virtud de la sustitución realizada mediante resolución N°1 de las veinte horas cuarenta minutos del veintiuno del mayo de dos mil diecinueve del Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional (resolución 693-DRPP-2019 de las catorce horas con veintisiete minutos del diecisiete de junio del año dos mil diecinueve).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar el cargo vacante.

Ahora bien, en cuanto a Jeannety Muñoz Vargas, cédula de identidad 603090780, designada como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, se indica que vista la carta de aceptación adjunta a la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Osa presentada en fecha doce de febrero del dos mil veintiuno ante este Departamento, se constata que la misma solo acepta su designación como secretaria suplente y no como delegada territorial propietaria, por lo que para poder acreditar su nombramiento en dicho cargo deberá de presentarse la carta de aceptación correspondiente, o bien, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 1204, 1328, 1663-2021